

**RESOLUCIÓN No. 322 DEL 11 MAY 2021**

*Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se aceptan seis (6) renunciaciones al subsidio distrital complementario al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya"*

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN FINANCIERA**

De conformidad con las atribuciones conferidas por la Resolución No. 688 del 1° de noviembre de 2018 expedida por la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, y

**CONSIDERANDO**

Que la Subsección 2.1.1.4.1.3 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificada por el artículo 4° del Decreto Nacional 729 de 2017, establece las condiciones de acceso para los beneficiarios del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya del Gobierno Nacional.

Que el 15 de junio de 2018 se expidió el Decreto 324 "Por medio de la cual se reglamentan las condiciones de Concurrencia y Complementariedad de los Aportes Distritales para Vivienda con los Subsidios Familiares de Vivienda otorgados por el Gobierno Nacional y se dictan otras disposiciones", el cual faculta a la SDHT para destinar recursos del presupuesto, apropiados para el otorgamiento de subsidios de vivienda, para signarlos en el marco de uno o varios Programas de Vivienda del Gobierno Nacional, destinados a promover el acceso a la vivienda de interés social y/o prioritaria, para hogares con ingresos inferiores o iguales a cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

Que el artículo 1° del Decreto Distrital 324 de 2018 señala que los hogares que se beneficien con dichos aportes distritales serán aquellos que cumplan con los requisitos definidos para el acceso a los programas de vivienda del Gobierno Nacional, sin que dichos hogares deban surtir procesos adicionales de inscripción, validación de información, postulación, calificación, o cualquier otro, ante la SDHT.

Que el artículo 4° del Decreto Distrital 324 de 2018 señala que los recursos destinados a la asignación de los aportes distritales a que hace referencia el artículo 1° de ese Decreto, podrán desembolsarse a los patrimonios autónomos constituidos por las entidades competentes del Gobierno Nacional, para la administración de recursos de Programas que promuevan el acceso a la vivienda de interés social.

**RESOLUCIÓN No. 322 DEL 11 MAY 2021**

*Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se aceptan seis (6) renunciaciones al subsidio distrital complementario al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya"*

Que, con fundamento en lo anterior, el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA y la SDHT suscribieron el Convenio No. 002 de FONVIVIENDA y No. 499 de la SDHT DE 2018, con el objeto de: *"Aunar esfuerzos tendientes a beneficiar, en el marco del Programa "Mi Casa Ya" del Gobierno Nacional, a hogares con ingresos inferiores a cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).*

Que en la cláusula segunda del convenio referido se estableció como obligación a cargo de la SDHT la suscripción de los documentos requeridos para transferir a título gratuito recursos destinados a la asignación de subsidios distritales complementarios, al "Fideicomiso – Programa Mi Casa Ya", constituido por FONVIVIENDA para administrar los recursos del referido Programa. Los documentos de transferencia a título gratuito se suscribieron el 22 de junio y el 22 de noviembre de 2018, entre la SDHT y la Fiduciaria de Occidente como vocera del Fideicomiso.

Que, con fundamento en el Decreto Distrital 324 de 2018 y el Convenio señalado, la SDHT expidió la Resolución 654 de 2018 *"Por medio de la cual se reglamentan las condiciones de Concurrencia y Complementariedad de los Aportes Distritales para Vivienda con los Subsidios Familiares de Vivienda otorgados por el Gobierno Nacional en el marco del Programa Mi Casa Ya"*.

Que el artículo 6° de la Resolución 654 de 2018 de la SDHT estableció los requisitos a verificar por parte de la Subdirección de Recursos Públicos de la entidad para la proyección del acto administrativo de asignación a que hace referencia el artículo 7° de la misma Resolución.

Que se realizó la verificación de seis (6) hogares en el Sistema de Información SIPIVE de la SDHT, los cuales se encuentran en estado Asignación – Asignado.

Que el artículo 12 de la Resolución 654 de 2018 de la SDHT señala que cuando un hogar haya renunciado expresamente al subsidio de vivienda del Gobierno Nacional en el marco del Programa Mi Casa Ya, previa verificación de la actualización del estado del hogar en el Sistema de Información del Programa Mi Casa Ya por parte de FONVIVIENDA, la SDHT procederá a declarar la pérdida de fuerza ejecutoria del subsidio distrital complementario. Así mismo, dispone que cuando la renuncia se refiere al subsidio distrital complementario, la SDHT expedirá el acto administrativo de aceptación de la renuncia.

Que el párrafo del artículo 12 de la Resolución 654 de 2018 de la SDHT establece que la aceptación de renunciaciones a subsidios distritales complementarios en el marco del Programa

**RESOLUCIÓN No. 3 2 2****DEL 11 MAY 2021**

*Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se aceptan seis (6) renunciaciones al subsidio distrital complementario al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya"*

Mi CasaYa no da lugar a inhabilidades para volver a solicitarlo, por parte de ninguno de los integrantes del hogar.

Que, con fundamento en la norma citada, la Secretaría Distrital del Hábitat – SDHT, expidió las Resoluciones Número 471 y 551 del 2020, mediante las cuales se asignaron subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya.

Que mediante petición con radicado SDHT No. 1-2020-38016 suscrita por la señora **SANDRA MILENA CARRILLO MEDINA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.344.018, manifestó solicitar la renuncia voluntaria al subsidio de vivienda que le fue asignado mediante resolución No. 551 del 14 de diciembre de 2020

Que mediante petición con radicado SDHT No. 1-2020-38027 suscrita por la señora **JEIMMY CAROLINA SUAREZ VALENZUELA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.023.895.082, manifestó renunciar voluntariamente al subsidio de vivienda que le fue asignado mediante resolución No. 471 del 11 de noviembre de 2020

Que mediante peticiones con radicados SDHT No. 1-2020-38158 y 1-2021-03213 suscritos por la señora **LEONOR ISABEL OCAMPO ROMERO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.753.892, manifestó solicitar voluntariamente la renuncia al subsidio de vivienda que le fue asignado mediante resolución No. 471 del 11 de noviembre de 2020

Que mediante peticiones con radicados SDHT No. 1-2021-14167 y 1-2021-14040 suscritas por la señora **MARÍA ANGÉLICA ORTIZ MAHECHA** identificada con cédula de ciudadanía No. 51.749.972, manifestó renunciar voluntariamente al subsidio de vivienda que le fue asignado mediante resolución No. 009 del 16 de enero de 2019

Que mediante petición identificada con el radicado 2021ER0040049 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio –MVCT- y suscrita por la señora **ANA LEIDY MERCHAN SAAVEDRA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.032.413.642, manifestó renunciar voluntariamente al subsidio de vivienda que le fue asignado mediante resolución No. 184 del 19 de febrero de 2021 del MVCT y por lo tanto, la citada ciudadana también renuncia a la asignación de subsidio distrital complementario, otorgado mediante Resolución 137 del 9 de marzo de 2021 de la SDHT.

Que mediante peticiones con radicados SDHT No. 1-2021-14011, 1-2021-09094 y 1-2021-

**RESOLUCIÓN No. 322 DEL 11 MAY 2021**

*Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se aceptan seis (6) renunciaciones al subsidio distrital complementario al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya"*

19399, suscritas por la señora **MAYERLY NIÑO LEAL** identificada con cédula de ciudadanía No. 53.077.179, manifestó renunciar voluntariamente al subsidio de vivienda que le fue asignado mediante resolución No. 088 del 30 de marzo de 2020.

Que, por lo anterior, se hace necesario aceptar la renuncia del hogar que se relaciona en la parte resolutoria del presente acto administrativo, al subsidio distrital complementario asignado por la SDHT.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**Artículo 1º.-** Aceptar la renuncia de seis (6) hogares que se relacionan a continuación, al subsidio distrital complementario que les fue asignado por la SDHT, así:

N o.	No. Resolución	Fecha	Cédula	Id Hogar	Nombres	Apellidos	Valor del Subsidio Asignado
1	551	14/12/2020	52.344.018	666386	Sandra Milena	Carrillo Medina	\$ 8.778.030
2	471	11/11/2020	1.023.895.082	542096	Jeimmy Carolina	Suarez Valenzuela	\$ 8.778.030
3	471	11/11/2020	32.753.892	448184	Leonor Isabel	Ocampo Romero	\$ 8.778.030
4	009	16/1/2019	51.749.972	286881	María Angélica	Ortiz Mahecha	\$ 8.281.160
5	088	27/3/2020	53.077.179	397277	Mayerly	Niño Leal	\$ 7.022.424
6	137	9/3/2021	1.032.413.642	680789	Ana Leidy	Merchan Saavedra	\$7.268.208

**Artículo 2º.-** Como consecuencia de lo anterior, declarar la pérdida parcial de fuerza ejecutoria del artículo 1º de las Resoluciones Número 009 del 2019, 088, 551 y 471 del 2020 y 137 del 2021 de la SDHT, en relación con la asignación del subsidio distrital complementario a que se refiere el artículo 1º de esta Resolución. Las demás disposiciones contenidas permanecen vigentes.

**Artículo 3º.-** Notificar el contenido de la presente resolución a los hogares mencionados

**RESOLUCIÓN No. 322 DEL 11 MAY 2021**

*Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se aceptan seis (6) renunciaciones al subsidio distrital complementario al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya"*

en el artículo 1, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

**Artículo 4º.-** Comunicar el contenido de la presente resolución a la Subsecretaría Jurídica de la SDHT para que dé cumplimiento a lo establecido en el literal p) del artículo 23 del Decreto Distrital 121 de 2008, modificado por el artículo 2º del Decreto Distrital 578 de 2011.

**Artículo 5º.-** Comunicar el contenido de la presente resolución al Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA.

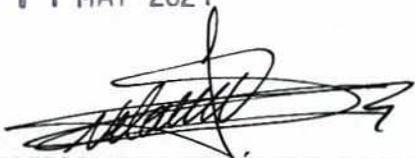
**Artículo 6º.-** Comunicar el contenido de la presente resolución a la Fiduciaria de Occidente en su calidad de vocera del "Fideicomiso – Programa Mi Casa Ya"

**Artículo 7º. –** La presente resolución será publicada en la página WEB de la SDHT y la actualización de datos de los hogares a que hace referencia el artículo 1º del presente acto administrativo, será incorporada en el Sistema de Información Mi Casa Ya y en el Sistema de Información de Subsidios de Vivienda de la Secretaría Distrital de Hábitat.

**Artículo 8º. –** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los 11 MAY 2021

  
**NELSON YOVANY JIMÉNEZ GONZÁLEZ**  
Subsecretario de Gestión Financiera

Elaboró: Giuseppe Salvatore Scoppetta torres – Contratista Subdirección de Recursos Públicos  
Revisó: Julián Vásquez - Contratista Subdirección de Recursos Públicos  
Heidy América Losada García – Profesional Especializado Subsecretaría de Gestión Financiera  
Aprobó: Mónica Beatriz Piñeros Ojeda – Subdirectora de Recursos Públicos